

**Municipio de Churumuco, Michoacán de Ocampo**

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-16029-19-1208-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1208

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 356 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	9,377.2
Muestra Auditada	9,377.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos transferidos al Municipio de Churumuco, Michoacán de Ocampo, en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

### **Resultados**

#### **Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Municipio de Churumuco, Michoacán de Ocampo (el municipio), ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

MUNICIPIO DE CHURUMUCO, MICHOACÁN DE OCAMPO  
FORTALEZAS Y DEBILIDADES DEL CONTROL INTERNO  
CUENTA PÚBLICA 2022

Elemento del Control Interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	<p>El municipio cuenta con un Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de bienes muebles e inmuebles.</p> <p>El municipio cuenta con un Comité de Adquisiciones de Obra Pública.</p> <p>El municipio cuenta con una Ley Orgánica Municipal donde se establecen las atribuciones de cada área.</p>	<p>El municipio no cuenta con una normativa en materia de control interno.</p> <p>El municipio no estableció códigos de ética ni de conducta para el personal de la institución.</p> <p>El municipio no cuenta con un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos.</p> <p>El municipio no cuenta con un programa de capacitación para el personal.</p>
Evaluación de Riesgos	<p>El municipio cuenta con un plan de desarrollo municipal.</p>	<p>El municipio no proporcionó evidencia de contar con un comité de administración de riesgos.</p> <p>El municipio no proporcionó evidencia que acredite haber realizado una evaluación de riesgos en los principales procesos y objetivos.</p> <p>El municipio no proporcionó evidencia de contar con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en que establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción.</p>
Actividades de Control		<p>El municipio no proporcionó evidencia de contar con manuales de procedimientos de procesos sustantivos y adjetivos.</p> <p>El municipio no cuenta con un programa de adquisiciones de equipos y software.</p> <p>El municipio no proporcionó evidencia de contar con un programa de mantenimiento para las computadoras, conmutadores y servidores.</p>
Información y Comunicación	<p>El municipio cuenta con los reportes siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Estado Analítico de Ingresos</li> <li>Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos</li> <li>Estado de Situación Financiera</li> </ul>	<p>El municipio no proporcionó evidencia que acredite contar con un responsable para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El municipio no proporcionó evidencia que acredite contar con un responsable para cumplir con sus obligaciones en materia de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>El municipio no proporcionó evidencia que acredite contar con un responsable para cumplir con sus obligaciones en materia de Fiscalización.</p>
Supervisión		<p>El municipio no proporcionó evidencia que acredite haber realizado una autoevaluación del cumplimiento de los objetivos establecidos en su plan de desarrollo municipal.</p> <p>El municipio no proporcionó evidencia que acredite contar con los controles para revisar las actividades más susceptibles a corrupción.</p>

FUENTE: Elaboración con base en el cuestionario de Control Interno aplicado por la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 10.1 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aun cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

#### 2022-D-16029-19-1208-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Churumuco, Michoacán de Ocampo, realice las acciones y mecanismos que deberá implementar para fortalecer el control interno, los procesos administrativos y el cumplimiento de metas y objetivos en los componentes en los que se detectaron debilidades a fin de mejorar el cumplimiento, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno más eficiente.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **Transferencia de Recursos**

2. La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán (SFyA) transfirió al municipio recursos del FORTAMUN 2022 por 9,377.2 miles de pesos, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario, junto con los rendimientos financieros por 0.8 miles de pesos, por lo que fueron administrados de manera exclusiva en una cuenta bancaria productiva y específica para los fines del fondo; además, la cuenta bancaria del municipio fue notificada a la SFyA para la recepción de los recursos del FORTAMUN 2022.

#### **Destino de los Recursos**

3. El municipio recibió recursos del FORTAMUN 2022 por 9,377.2 miles de pesos durante el ejercicio fiscal 2022, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de marzo de 2023 por 0.8 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 9,378.0 miles de pesos. De conformidad con la información analizada, los recursos disponibles se destinaron al pago de diversos

requerimientos con un importe pagado al 31 de marzo de 2023 de 9,377.2 miles de pesos, lo que representó el 100.0% del total disponible, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE CHURUMUCO, MICHOACÁN DE OCAMPO  
DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Rubro	Importe pagado al 31/03/2023	% del disponible	Concepto	Importe al 31/03/2023	% del disponible
Recursos destinados a los objetivos del fondo			Recursos destinados a otros conceptos		
Obligaciones Financieras	0.0	0.0	Que no fueron identificados a un fin específico o no documentados	0.0	0.0
Derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales	0.0	0.0	Transferidos a otras cuentas bancarias sin identificar su destino	0.0	0.0
Modernización de los sistemas de recaudación locales	0.0	0.0	Subtotal (B)	0.0	0.0
Mantenimiento de infraestructura	0.0	0.0			
Seguridad pública	9,377.2	100.0	Reintegros y remanentes		
Otros requerimientos	-	0.0	Reintegros a la TESOFE	0.0	0.0
Subtotal (A)	9,377.2	100.0	Remanentes en la(s) cuenta(s) bancaria(s)	0.0	0.0
			Subtotal (C)	0.0	0.0
<b>TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES (A+B+C)</b>	<b>9,377.2</b>	<b>100.0</b>			

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, la información proporcionada por el ente fiscalizado y los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

NOTA: Para efectos de los porcentajes no se consideran los rendimientos financieros generados.

### Integración de la Información Financiera

4. El municipio registró en su sistema contable y presupuestario los ingresos recibidos del FORTAMUN 2022 por 9,377.2 miles de pesos; asimismo, registró los rendimientos financieros recibidos por la SFyA por 0.8 miles de pesos al 31 de diciembre de 2022.

5. El municipio registró en su sistema contable y presupuestario los egresos realizados al 31 de marzo de 2023, se determinaron las operaciones de gasto financiadas por el municipio con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022 a las que se les realizarían pruebas de auditoría para verificar su cumplimiento legal y normativo, las cuales integran un importe pagado de 7,420.9 miles de pesos, y se enlistan a continuación:

MUNICIPIO DE CHURUMUCO, MICHOACÁN DE OCAMPO  
OPERACIONES DE GASTO DEL FORTAMUN SELECCIONADOS PARA REVISIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Núm. Cons.	Concepto /Denominación	Rubro de gasto conforme a la LCF	Importe pagado al 31/ Mar/2023
1	Servicios personales		5,744.7
2	Materiales y Suministros	Seguridad pública	1,676.2
Total			7,420.9

FUENTE: Pólizas contables, lista de raya, estados de cuenta bancarios, cheques, registros contables y presupuestarios.

De lo anterior, se verificó que el municipio comprometió, devengó y pagó los recursos correspondientes a las operaciones de gasto financiados con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022 que fueron seleccionados para su revisión, dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo, se acreditó que, dispone de la información comprobatoria original la cual fue cancelada con un sello con la leyenda “Operado FORTAMUN 2022” en la que se identificó el nombre del fondo y el origen del recurso y se destinaron para los objetivos del fondo (a excepción del resultado 9 del presente informe); sin embargo, se comprobó que las erogaciones por 1,676.2 miles de pesos registradas presupuestariamente en la partida 221 “productos alimenticios para personas” debieron ser registradas en la partida 159 “Otras prestaciones sociales y económicas”, de acuerdo a su partida específica de las operaciones presupuestarias. Por otra parte, el municipio registró como pagado las retenciones correspondientes del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por 666.1 miles de pesos y del Impuesto Sobre la Nómina del 3% (ISN) por 162.9 miles de pesos, las cuales no fueron enteradas a las instancias que corresponden y se utilizaron en los objetivos del fondo, (ver resultado 9 del presente informe), en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 22, 33, 34, 44 y 70, fracción I; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 13, fracciones IV y VIII; del Acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto del gasto, artículo primero, apartado A, Aspectos Generales, y del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Postulados Sustancia económica, Registro e integración presupuestaria, Dualidad económica y Consistencia.

**2022-B-16029-19-1208-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Churumuco, Michoacán de Ocampo, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, registraron partidas del gasto de servicios personales en otras partidas y por utilizar los recursos de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Sobre la Nómina del 3% en los objetivos del fondo, en

incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 22, 33, 34, 44 y 70, fracción I; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 13, fracciones IV y VIII y del Acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto del gasto, artículo primero, apartado A, Aspectos Generales.

### **Transparencia en el Ejercicio de los Recursos**

6. El municipio, a través de su página de internet, hizo del conocimiento a sus habitantes de manera trimestral y al término del ejercicio fiscal, el monto de los recursos recibidos y el ejercicio del gasto del FORTAMUN 2022 de acuerdo con los lineamientos de información que publica el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por otra parte, el municipio no destinó recursos del FORTAMUN para obra.

7. El municipio reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos e indicadores del FORTAMUN 2022, mediante las Carpetas del Ejercicio del Gasto e Indicadores y, al no destinar recursos para obra, no registró ningún proyecto en la Carpeta de Destino del Gasto; lo anterior se hizo del conocimiento a la sociedad a través de sus páginas de internet en el portal de transparencia; sin embargo, no presentó evidencia de la publicación en la gaceta oficial del municipio ni en el periódico oficial del estado, además se constató que los recursos pagados al 31 de diciembre de 2022 reportados en el cuarto trimestre a la SHCP no son coincidentes con los registros contables y presupuestarios del municipio, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II, párrafo último; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 72, párrafo último; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales Primero, Décimo Noveno, Fracción IV, Vigésimo, fracción IV y Vigésimo Cuarto.

2022-B-16029-19-1208-08-002

### **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Churumuco, Michoacán de Ocampo, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron evidencia de la publicación en la gaceta del municipio ni en otro medio oficial los informes trimestrales enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio de los recursos e indicadores del fondo, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II, párrafo último; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 72, párrafo último; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48 y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de

los recursos del Ramo General 33, numerales Primero, Décimo Noveno, Fracción IV, Vigésimo, fracción IV y Vigésimo Cuarto.

### **Servicios Personales**

8. El municipio contó para la nómina del personal de Seguridad Pública con la documentación soporte de los pagos por concepto de sueldos con recursos del FORTAMUN 2022, la cual permitió comprobar que se soportó el total del personal pagado en las nóminas con la plantilla 2022 autorizada en el Acta de Sesión Ordinaria del H. Cabildo del Ayuntamiento de Churumuco No. 10ª / S.O/2021 de fecha 22 de diciembre de 2021. Por otra parte, se constató que los pagos al personal de confianza se ajustaron al tabulador autorizado en el Acta No. 10ª /S.O/2021 y se contó con la documentación que acreditó la recepción del pago correspondiente al sueldo por parte de los trabajadores.

9. El municipio realizó las retenciones del ISR por los salarios pagados al personal con cargo a los recursos del FORTAMUN 2022 por 666.1 miles de pesos, de los cuales no se realizó el entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT); además, hizo la retención del Impuesto sobre Nómina (ISN) del 3% por 162.9 miles de pesos correspondientes a los salarios pagados con recursos del fondo los cuales no fueron enterados a la SFyA, por otra parte, no realizó el cálculo del ISN del 3% para el pago del aguinaldo otorgado a los trabajadores que representa un monto por 29.4 miles de pesos.

#### **2022-5-06E00-19-1208-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a MCM850101US5, Municipio de Churumuco, Michoacán de Ocampo, con domicilio fiscal en Palacio Municipal S/N, Código Postal 61880, Churumuco, Michoacán de Ocampo, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

#### **2022-A-16000-19-1208-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a MCM850101US5, Municipio de Churumuco, Michoacán de Ocampo, con domicilio fiscal en Palacio Municipal S/N, Código Postal 61880, Churumuco, Michoacán de Ocampo, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

10. El municipio no realizó pagos con recursos del FORTAMUN 2022 para la contratación de personal eventual o de honorarios.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.



---

**Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y los 4 restantes generaron:

1 Recomendación, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación evaluó la gestión financiera de los recursos transferidos al Municipio de Churumuco, Michoacán de Ocampo, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022 por 9,377.2 miles de pesos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2022, el Municipio de Churumuco, Michoacán de Ocampo, recibió recursos del fondo por 9,377.2 miles de pesos, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de marzo de 2023 por 0.8 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 9,378.0 miles de pesos; los recursos disponibles del fondo del ejercicio fiscal 2022 se destinaron al pago de diversos requerimientos con un importe pagado al 31 de marzo de 2023 de 9,377.2 miles de pesos, lo que representó el 100.0% del total disponible.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno, se observó que no hay evidencia suficiente de haber generado y puesto en operación estrategias y mecanismos de control adecuados; por lo cual, es necesario que rediseñe e implemente mejoras a dicho sistema, mediante actividades de control y supervisión, acordes a lo señalado en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, que coadyuven al

logro de sus objetivos, al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, a la eliminación de las deficiencias detectadas y a la salvaguarda de los recursos públicos.

En cuanto al cumplimiento normativo aplicable a los recursos del fondo que fueron seleccionados para su revisión, el Municipio de Churumuco, Michoacán de Ocampo, incurrió en inobservancias, principalmente de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En cuanto a las principales obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, se comprobó que la información relativa a la planeación, ejercicio y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo en el ejercicio fiscal 2022 fue reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos; sin embargo, no se presentó evidencia de la publicación en la gaceta del municipio ni en otro medio oficial los informes trimestrales.

Respecto al destino de los recursos del fondo conforme a los rubros de gasto, se determinó que no cumplió de forma razonable, ya que el municipio destinó el 100.0% de los recursos pagados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, con lo que se atendieron los conceptos de gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

En conclusión, el Municipio de Churumuco, Michoacán de Ocampo, realizó una gestión eficiente, transparente y razonable de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las áreas de oportunidad señalados en este informe para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

L.C. Octavio Mena Alarcón

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Control Interno
2. Transferencia de Recursos
3. Destino de los Recursos
4. Integración de la Información Financiera
5. Transparencia en el Ejercicio de los Recursos
6. Servicios Personales

1.- Control interno: Se evaluó el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación.

2.- Transferencia de los recursos: Se verificó que la entidad fiscalizada recibió del Gobierno del estado, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, la totalidad de los recursos del fondo, y que éstos, junto con sus rendimientos financieros, se administraron de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin.

3.- Destino de los recursos: Se constató que la entidad fiscalizada destinó los recursos del fondo a los rubros de gasto señalados en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, se verificó que no existieron recursos remanentes en las cuentas bancarias o, en su caso, que éstos se reintegraron a la Tesorería de la Federación dentro de los plazos establecidos en la normativa.

4.- Integración de la información financiera: Se comprobó que la entidad fiscalizada mantuvo registros contables y presupuestales de las operaciones financiadas con recursos

del fondo que fueron seleccionadas para su revisión; que dichos registros fueron específicos, que se encuentran debidamente actualizados, identificados y controlados, y que contó con la documentación que justifica y comprueba el ejercicio de los recursos.

5.- Transparencia en el ejercicio de los recursos: Se verificó que la entidad fiscalizada cumplió con sus principales obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, respecto a difundir y reportar la información de la planeación de los recursos del fondo y la información financiera sobre el ejercicio de éstos, así como la correspondiente al destino y resultados obtenidos con la aplicación de dichos recursos.

6.- Servicios personales: Se verificó que la documentación soporte de los pagos por concepto de servicios personales con recursos del fondo permite comprobar de manera razonable que esté soportado el total del personal pagado en nominas con la plantilla autorizada en la entidad fiscalizada y, en su caso, del personal eventual; se verificó que no se realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado, que se realizaron las retenciones de impuestos y su entero correspondiente ante las autoridades competentes; en el caso de los pagos realizados al personal contratado por honorarios permite comprobar de manera razonable que se encuentran soportados en los contratos correspondientes, que no se pagaron importes mayores a los estipulados en éstos, que existió la justificación de su contratación y que se realizaron las retenciones y enteros por concepto de impuestos.

#### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal del Municipio de Churumuco, Michoacán de Ocampo.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 85, fracción II, párrafo último.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 16, 22, 33, 34, 44, 70, fracción I y 72, párrafo último.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 48.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 13, fracciones IV y VIII.
5. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículos 1, fracción I, 94, fracción I, 96, 97, 98 y 99.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Acuerdo por el que se emiten las Normas de aplicación General en materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, Título Segundo, Capítulo II, artículos 5, Sección I, 6, 7, Sección II, 8, 9, Sección III, 10, 11 y 12, Sección IV, 13, 14 y 15, y Sección V, 17 y 18.

Acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto del gasto, artículo primero, apartado A, Aspectos Generales.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales Primero, Décimo Noveno, Fracción IV, Vigésimo, fracción IV y Vigésimo Cuarto.

Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 52 y 53

Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 3, fracción I, 13-A, 16-B, 22, fracción I.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Dualidad Económica, Consistencia, Registro e Integración Presupuestaria, Sustancia Económica.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.